Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01929

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-05-29					
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento (Homologado) de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850037					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
2.45.4599.1000.2021005850037.0.121000.2.3.2.02.02.018	FORTALECIMIENTO (HOMOLOGADO) DE LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, EQUITATIVA Y SOSTENIBLE, ES EL TIEMPO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4599019	83111	$32.672.640,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$32.672.640,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	2.1.3 MEJORAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Dos (2) Documentos Elaborados con el resumen del estado de proyectos financiados con recursos del SGR, primer documento a corte del 30 de junio de 2023 y segundo documento a corte 30 de noviembre de 2023. 2. Siete (07) Informes elaborados con la actualización del seguimiento al reporte de alertas y reprogramación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, registrados en medios tecnológicos de gestión.					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Habitantes del departamento de Casanare					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				
2. NECESIDAD						
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD						

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991 la función de Planeación se concentró en la definición de las prioridades de la inversión pública en el corto y mediano plazo, a través de un proceso legislativo de carácter reglado y de racionalización política, técnica y participativa para el manejo económico público y el logro de los fines estatales. Dicho proceso implica el estudio y programación de directrices para que los gobiernos nacionales y territoriales puedan cumplir con políticas públicas básicas de empleo, salud, educación, vivienda, desarrollo agrícola, industria y en general, aquellos aspectos que permiten el desarrollo del territorio dentro de parámetros ciertos. Dentro de sus propósitos, se destaca el permitir que los ciudadanos conozcan los objetivos y fines sociales del Estado y que los servidores públicos, encargados de la ejecución de las políticas gubernamentales, cuenten con directrices claras que orienten el cumplimiento de las funciones estatales (Sentencia C-1065, 2001). Desde el punto de vista de las competencias institucionales, el artículo 343 Constitución Política de Colombia estableció en cabeza del DNP el diseño y organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión. El artículo 344 delegó en los organismos departamentales de planeación la evaluación de la gestión y resultado de los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, dejando en cabeza del Departamento Nacional de Planeación DNP, de manera selectiva y discrecional, la facultad de ejercer y efectuar dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial. Es importante mencionar que existen disposiciones legales, como el Decreto 2844 del 2010 que hacen referencia a la necesidad de articular los proyectos de inversión sectorial con los respectivos Planes de Desarrollo. Teniendo en cuenta que mediante el acto legislativo No. 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la constitución política de Colombia, referente a la distribución, manejo y monitoreo del Sistema General de Regalías, que posteriormente generó la expedición de la ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, que conllevó a una modificación notoria de los procesos y procedimientos aplicados en torno tanto al ciclo de la inversión pública en Colombia, como; de la asignación de los recursos a través de los proyectos de inversión y su seguimiento. Con posterioridad se emitió el decreto 1821 de 2020, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías brindando de manera general las directrices para el manejo de los recursos del sistema general de regalías asignados a los proyectos de inversión. Finalmente, la emisión de las Orientaciones transitorias que expresan los lineamientos o requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que solicitan la asignación de los recursos del sistema general de regalías. De la misma manera el departamento nacional de planeación a través del sistema de seguimiento, evaluación y control (SSEC), implemento el Índice de gestión de proyectos de regalías, como una herramienta que, a partir de la información reportada en el aplicativo Gestión de Proyectos –GESPROY 3.0-SGR por las entidades ejecutoras, entre ellas la Gobernación de Casanare, pueda medir y valorar la gestión de las entidades respecto a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR), y en sentido, estableció igualmente el DNP, que las entidades ejecutoras y beneficiarias deben tener un adecuado desempeño, el cual se mide a partir de obtener calificación superior de 60 puntos. El IGPR se obtiene a partir de medir los indicadores como son: cobertura en cuanto a que, la información sea reportada oportunamente y eficiencia en términos del cumplimiento del alcance, tiempo y costo; esto se encuentra reglamentado a través de las resoluciones No. 2991 del 30 de diciembre del 2021 y la resolución 1148 del 22 de abril del 2022 que modifico el anexo técnico que contiene la metodología de medición de desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías. En relación con lo mencionado anteriormente, el departamento de Casanare debe apropiar dichos procesos y procedimientos para lograr una correcta gestión y ejecución de recursos del SGR y así sostener la potestad de aprobar y ejecutar proyectos del SGR. Al respecto se evidencia que existe gran debilidad por parte de las dependencias, entes descentralizados del orden departamental y los municipios en cuanto al desconocimiento en los procesos y procedimientos asociados a la ejecución de la inversión pública, Así como un reporte deficiente de la información producida en desarrollo de la ejecución de los proyectos de inversión y un bajo acceso a ella a través de los medios técnicos y tecnológicos; imposibilitando el correcto seguimiento a la inversión pública, lo que genera a su vez la debilidad en los procesos para orientar la inversión hacia las prioridades de la población en el departamento de Casanare; desencadenando en falencias que pueden llegar a incumplimientos graves, deficiencias en su calidad, siniestros en su ejecución, sobrecostos o insuficiencias en las coberturas ofrecidas; evidenciando la baja eficiencia y eficacia en el gasto de los recursos públicos y la obtención de bajas calificaciones en las evaluaciones de desempeño o gestión de proyectos de inversión por las entidades territoriales. Mediante Ordenanza 002 del 30 de Mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual en su componente estratégico, establece las directrices y políticas transversales que orientan la acción articuladas para el cumplimiento de las metas y productos allí establecidos; los cuales están enmarcados en la siguiente línea programática: Línea Estratégica 4: Confianza institucional y crecimiento comunitario de Casanare, en el sector Planeación; programa: Fortalecimiento de los procesos de planeación del Desarrollo Territorial dentro del subprograma Fortalecimiento estructuración y gestión de la inversión en el departamento de Casanare. El departamento administrativo de planeación en atención a la problemática arriba expuesta y de las metas contempladas en el plan de desarrollo; ha realizado la formulación y estructuración del proyecto de inversión: Fortalecimiento de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de

proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2021005850037, el cual tiene como objetivo general Fortalecer los procesos para orientar la inversión hacia las prioridades de la población del departamento de Casanare, y como Producto para esta inversión: Documentos de planeación, haciendo alusión a los documentos de seguimiento homologados en aplicación de los conceptos emanados del manual de clasificación programático del gasto público, con una meta en el proyecto de inversión de 2 documento elaborados para la vigencia 2023, con esta inversión se contribuye a la construcción de dos (2) documentos de planeación de seguimiento a la inversión pública del plan de desarrollo Departamental. De esta manera es evidente la necesidad de adelantar a través del presente proceso, la contratación de los servicios de un profesional universitario en área de ingeniera de sistemas con especialización en Gerencia de proyectos con la capacidad y experticia en el uso de herramientas tecnológicas, aplicativos y software de nivel nacional y departamental; que brinde la asistencia profesional para garantizar el reporte y seguimiento de los proyectos de inversión, con conocimiento en los requisitos y normatividad aplicable al cumplimiento de la nueva reglamentación del sistema general de regalías, para asistir técnicamente al departamento de Casanare, entidades adscritas y/o a los municipios en el cargue de información y la elaboración de informes de seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías; así mismo realice el reporte de información sobre las medidas de control presentadas en el aplicativo Gestión de Proyectos –GESPROY 3.0-SGR, de los proyectos que se encuentren en los estados correspondientes: sin contratar, en ejecución, terminados o cerrados. Atendiendo la necesidad del Departamento Administrativo de Planeación, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente sin que exista una obligación de disponibilidad completa, para ello dispondrá de seis (6) meses y quince (15) dias, el cual es suficiente para que el contratista realice las actividades descritas en precedencia para el cumplimiento del objeto contractual. La prestación del servicio profesional es acorde con lo definido en el artículo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993, que no es otro, que apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de (indicar objeto), en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Ingeniería de Sistemas, con título de especialización en Gerencia de proyectos y experiencia profesional de seis (6) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 y

su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 2 con un valor de honorarios mensual de $5.026.560,00. 4. ANÁLISIS TÉCNICO Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: Fortalecimiento (Homologado) de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2021005850037 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Técnico del Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero del 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"., la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Este proceso tiene como finalidad adquirir los servicios de un profesional en el área de Ingeniera de Sistemas con especialización en Gerencia de proyectos con la formación y experiencia necesarios en el uso de herramientas tecnológicas, aplicativos y software de nivel nacional y departamental; que brinde la asistencia profesional para garantizar el reporte y seguimiento a proyectos de inversión, con conocimiento en los requisitos y normatividad aplicable al cumplimiento de la nueva reglamentación del sistema general de regalías, para asistir técnicamente al departamento de Casanare, entidades adscritas y/o a los municipios para el carga de informacion, elaboración de informes de seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías; así mismo realice el reporte de información sobre las alertas presentadas en el aplicativo Gestión de Proyectos –GESPROY 3.0-SGR, de los proyectos que se encuentren en los estados correspondientes: sin contratar, en ejecución, terminados o cerrados.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaborar dos (2) documentos resumen del estado de avance en la vigencia 2023 de los proyectos de inversión financiados con recursos de las diferentes fuentes del Sistema General de Regalías SGR; el primer documento a

corte del 30 de junio de 2023 y el segundo documento a corte del 30 de noviembre de 2023. 2. Elaborar un (01) informe mensual con la actualización del estado de las alertas presentadas en los proyectos de inversión que se encuentran en los estados de: sin contratar, en ejecución y terminados sin acto administrativo de cierre, financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR en el cual es ejecutor la Gobernación de Casanare. 3. Brindar mínimo 2 asistencias profesionales mensuales a las unidades que ejecutan proyectos de regalías del departamento en tema de conflictos de manejo de la plataforma, reprogramaciones y/o en cargue de información para subsanar alertas, y/o para mejorar el índice de gestión de los proyectos. 4. Acompañar y brindar asistencia técnica en las mesas de trabajo que lidere el Departamento Administrativo de Planeación en temas de seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, subsanación de alertas y en medidas de mejora del IGPR 5. Las demás designadas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto contractual

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Ingeniera de Sistemas, con título de especialización en Gerencia de Proyectos y experiencia profesional de seis (6) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0369 de 21 de Diciembre de 2022 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: Fortalecimiento (Homologado) de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare (versión actual), bajo el código BPIN 2021005850037, Componente: Realizar el seguimiento a la inversión pública del departamento de Casanare Actividad 2.1.3 Mejorar el acceso a la información de la ejecución de la inversión pública a través de los medios técnicos y tecnológicos.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
C.C.1115912295
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO

REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. -LEY 2056 DE 2020, -DECRETO 1821 DE 2020. - RESOLUCION 2991 DE 2021. -RESOLUCION 1148 DE 2022

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023" De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría, dos (2), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante seis (6) mensualidades vencidas cada una por un valor de Cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos ($5,026,560,00) M/Cte y un pago final de quince (15) días vencidos, por valor de Dos millones quinientos trece mil doscientos ochenta pesos ($2.513.280,00) m/Cte, para un presupuesto total de Treinta y dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos. ($32.672.640,00) M/Cte. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentra actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y

representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades

realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO Y/O A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y/O A LOS MUNICIPIOS EN EL CARGUE DE INFORMACION, ACTUALIZACION Y REPROGRAMACION DE PROYECTOS, ASI COMO GENERAR REPORTES SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS Y LAS ALERTAS.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro administrativo Departamental (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas cada una por un valor de cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos ($5,026,560,00) M/Cte y un pago final de quince (15) días vencidos, por valor de Dos millones quinientos trece mil doscientos ochenta pesos ($2.513.280,00) m/Cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de Treinta y dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos. ($32.672.640,00) M/Cte.

No. 2023-01929

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$32.672.640,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA C.C. 52263087 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS	**JUAN CARLOS MEDINA PEREZ** C.C. 91226297 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA** C.C. 52263087 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO C.C. 9522553 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS